



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Expte. N° 200-234/19
Agdos. N° 700-4/19,
N° 716-1568/18, y
N° 716-1313/18.-
MQ

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

421 -S-

13 ENE. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi en su carácter de apoderado legal del Sr. Caucota Ediverto, D.N.I. N° 11.207.389, en contra de la Resolución N° 5972-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 27 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, por mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico incoado en contra de la resolución N° 2913-INT-HSR-18 no haciéndose lugar a la solicitud de pago de diferencias salariales derivadas de la incorrecta liquidación del adicional Bonificación por Título y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente que se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, se ordene lo reclamado por su mandante;

Que, cumplido el trámite ordenado en la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Coordinador del departamento Legal de Fiscalía y por el Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, en el Expediente N° 716-1313-18, menta informe de la División de Personal del nosocomio, de donde surge que al Sr. Caucota se le abona en forma correcta la bonificación que este reclama, y esto es el 17,5% de la categoría que reviste, y que respecto a los reclamos por intereses y aportes previsionales, tampoco puede prosperar el pedido, porque, en definitiva, la liquidación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Gobierno de la Provincia, por lo que el acto administrativo atacado es ajustado a derecho;

Que, por los fundamentos expuestos, el cuerpo legal interviniente aconseja rechazar por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico tentado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma]
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

'Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano'

421 -S-

III 2... CDE. A DECRETO N°

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETA

ARTICULO 1°. - Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal del Sr. Caucota Ediverto, D.N.I. N° 11.207.389, en contra de la Resolución N° 5972-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 27 de mayo de 2019. -

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUND
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -



C. EN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



EST. CLAUDIA GISELA MUJICA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy